

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 185

TEGUCIGALPA: 2 DE MARZO DE 1900

NUMERO 1.842

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 31, 32, 33 y 34.

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNACION.**—Se concede una licencia á Juan M. Ramírez, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá—Se dispensa á Demetrio Andino y Mercedes Roque, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos—Se concede una licencia á don Gonzalo Zelaya, escribiente de la Dirección de Policía—Se autoriza la erogación de \$ 29.25—Se nombra al Capitán Modesto Tejada Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Gracias—Se concede un mes de licencia al Gobernador Político del departamento de Choluteca, anexándose internamente dicho empleo á la Comandancia de Armas—Dispénsase á Donatilo R. Arias y Antonia Chávez, vecinos de Aramecina, departamento de Valle, la publicación de edictos—Confírmase un fallo del Concejo Departamental de Valle—Se conceden ocho días de licencia al Comandante de la Sección de Policía de Comayaguela, debiendo sustituirlo por igual tiempo el Inspector Ciríaco García—Se admite á don Octavio M. Zúñiga la renuncia del cargo de Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía—Se nombra á don Hermógenes Nolasco Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía—Se admite al Licenciado don Crescencio Gómez la renuncia del cargo de Concejero Municipal de este departamento—Se reconoce á don Damián Paz un crédito por valor de sesenta pesos—Se admite á don M. Martínez la renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho, nombrando en su lugar á don Justo García—Se dispensa á Francisco Rodríguez y Carlota Alvarenga, vecinos de Gualince, departamento de Gracias, la publicación de edictos—Dispénsase á Francisco J. Mejía y Ester Mendieta, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos—Se autoriza la erogación de \$ 27.00—Se manda pagar á don Hermógenes Nolasco la cantidad de \$ 50.00—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo á don Luis Turcios, escribiente 2.º de la oficina de Estadística, debiendo reemplazarlo don Federico Canales—Se autoriza el gasto de \$ 15.87½.

**ESTADISTICA FISCAL.**—Especificación de los ingresos y egresos de especies fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República en el mes de julio de 1899.

### AVISOS

## PODER LEGISLATIVO

Decreto núm. 31

### EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por los señores Cristóbal Canales, Pascual Borjas y Adolfo F. Coello, estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., en la cual piden se les permita examinarse, en el mes de abril próximo, en las asignaturas de Procedi-

mientos Criminales y Medicina Legal y Jurisprudencia Médica, acompañando á su solicitud certificaciones extendidas por profesores de la misma Facultad, en donde consta que los peticionarios reúnen las condiciones de buena conducta, aplicación y aprovechamiento,

### DECRETA:

Artículo único.—Concédese la gracia solicitada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los trece días del mes de febrero de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

E. MARTÍNEZ LÓPEZ, J. ISAAC REYES,  
Secretario. Vicesecretario.

Decreto núm. 32

### EL CONGRESO NACIONAL

Con vista del informe presentado por el señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, correspondiente á los actos del Poder Ejecutivo en el año económico de 1898 á 1899,

### DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de la Guerra.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los trece días del mes de febrero de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

E. MARTÍNEZ LÓPEZ, J. ISAAC REYES,  
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. ROSALES.

Decreto núm. 33

### EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de las solicitudes presentadas por varios estudiantes de CC. y LL., en las cuales piden se les dispense, por vía de gracia, el estudio de Latin;

Considerando: que sólo algunos de ellos han presentado documentos que acreditan

estar en el 5.º curso, no haciéndolo los otros,

### DECRETA:

Artículo único.—Accédese á la gracia solicitada por los señores Sebastián Pastor, Simón P. Miralda, Abraham Pinel, José L. Laínez, Ramón Alcerro C., Serapio Hernández G., Mauricio T. Gómez, Ruperto Ordóñez O. y Manuel Ordóñez O.; y deniéguase á los señores Néstor Mejía U., Gregorio Reyes Cardosa, Tomás Cruz V., Samuel Zelaya, A. Rivas, Adán Moncada, José G. Torres, Basilio A. Torres y M. B. Zepeda.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los trece días del mes de febrero de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

E. MARTÍNEZ LÓPEZ, J. ISAAC REYES,  
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

MANUEL S. LÓPEZ.

Decreto núm. 34

### EL CONGRESO NACIONAL

### DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la conducta del Poder Ejecutivo en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública, correspondiente al año económico de 1898 á 1899.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los trece días del mes de febrero de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

E. MARTÍNEZ LÓPEZ, J. ISAAC REYES,  
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

MANUEL S. LÓPEZ.

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION**

Se concede una licencia á Juan M. Ramirez, Inspector de Policia y Hacienda del departamento de Intibucá.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á Juan M. Ramirez, Inspector de Policia y Hacienda del departamento de Intibucá, el permiso que ha solicitado para hacer un viaje urgente á San Pedro Sula; y

2.º—Nombrar en su reposición al Capitán Enfrasiano Inestroza por el tiempo que dure la ausencia del señor Ramirez.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Se dispensa á Demetrio Andino y Mercedes Roque, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Demetrio Andino y Mercedes Roque, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Se concede una licencia á don Gonzalo Zelaya, escribiente de la Dirección de Policia.

Tegucigalpa: 8 de enero de 1900.

Con vista de la anterior solicitud presentada por don Gonzalo Zelaya, escribiente de la Dirección de Policia de esta capital, en que pide un mes de licencia con goce de sueldo, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al señor Zelaya la licencia que pide, gozando de sueldo por quince días.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Se autoriza la erogación de \$ 29.25.

Tegucigalpa: 9 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veintinueve pesos veinticinco centavos que se entregarán al Comandante de la Penitenciaría para la

conclusión de algunos trabajos en aquel establecimiento, según el siguiente presupuesto:

3 chapas .....	\$ 6.75
8 pares bisagras .....	3.50
4 aldabas .....	1.00
10 libras clavos .....	3.75
1/2 gruesa tornillos .....	1.25
2 libras tachuela .....	1.00
2 piezas manta .....	12.00

Total .....\$ 29.25

2.º—Esta erogación deberá imputarse á la partida VII, capítulo IX, departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Se nombra al Capitán Modesto Tejada Inspector de Policia y Hacienda del departamento de Gracias.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Capitán Modesto Tejada Inspector de Policia y Hacienda del departamento de Gracias, en reposición de J. F. Melgar que abandonó el empleo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Se concede un mes de licencia al Gobernador Político del departamento de Choluteca, anexándose internamente dicho empleo á la Comandancia de Armas.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al Gobernador Político del departamento de Choluteca don Luis Arias, debiendo anexarse interinamente la Gobernación Político á la Comandancia de Armas del mismo departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase á Donatilo R. Arias y Antonia Chávez, vecinos de Aramecina, departamento de Valle, la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Donatilo R. Arias y Antonia Chávez, vecinos de Aramecina, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Goascorán.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Confirmase un fallo del Concejo Departamental de Valle.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1900.

Vista por vía de apelación la sentencia dictada el 4 de diciembre del año próximo pasado por el Concejo Departamental de Valle, en que se declara sin lugar la nulidad de la elección de autoridades locales de la ciudad de Amapala, verificada en los días 26, 27 y 28 de noviembre último, la cual fué pedida por don Ezequiel F. Pineda, fundándose en que el Presidente y Secretario de la Mesa, señores don Francisco A. Estévez y don Francisco Vargas son empleados públicos, Tesorero Municipal el primero y Director de escuela el segundo; y

Considerando: que la expresada sentencia está arreglada á derecho, puesto que según el artículo 69, reformado, de la Ley de Elecciones, sólo se consideran como empleados públicos los del Departamento Ejecutivo; por tanto, el Presidente, de conformidad con los artículos 55 y 69 de la Ley de Elecciones,

ACUERDA:

Confirmar el fallo de que se ha hecho mérito; en consecuencia, devuélvase la primera pieza de los autos con la respectiva certificación.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Se conceden ocho días de licencia al Comandante de la Sección de Policia de Comayagüela, debiendo sustituirlo por igual tiempo el Inspector don Ciriaco García.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder con goce de sueldo la licencia de ocho días que ha solicitado el Comandante de la Sección de Policia de Comayagüela don Carlos P. Funes; y

2.º—Disponer que durante su ausencia lo sustituya en aquel cargo el Inspector don Ciriaco García, que ha sido recomendado por el Director del Cuerpo de Policia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Se admite á don Octaviano M. Zúñiga la renuncia del cargo de Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1900.

Con vista de la renuncia presentada el 4 de febrero de 1899 por don Octaviano M. Zúñiga, del cargo de Gobernador Político de las Islas de la Bahía, que ha desempeñado durante varios años; el Presidente

ACUERDA:

Admitir dicha renuncia, dando las gracias al señor Zúñiga por sus buenos servicios en el ejercicio de aquel cargo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Se nombra á don Hermógenes Nolasco Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1900.

Atendiendo á la honradez y aptitudes de don Hermógenes Nolasco, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía, en reposición de don Octaviano M. Zúñiga, á quien le fué admitida su renuncia en esta fecha.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se admite al Licenciado don Crescencio Gómez la renuncia del cargo de Concejero Municipal de este departamento.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Crescencio Gómez, en la cual renuncia del cargo de Concejero de este departamento, fundándose en sus muchas ocupaciones y en la exención que le otorga el inciso 1.º del artículo 34 de la Ley de Municipalidades, por ser mayor de sesenta años; y

Considerando: que se ha comprobado en debida forma la causa alegada; el Presidente, en aplicación de los artículos 34, inciso 1.º, y 167 de la Ley de Municipalidades,

ACUERDA:

Admitir la renuncia expresada, debiendo procederse á su reposición en la forma legal.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se reconoce á don Damián Paz un crédito por valor de sesenta pesos.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1900.

Manifestando el Gobernador Político del departamento de Cortés que don Damián Paz reclama sesenta pesos como valor de un caballo que por orden del Alcalde de Villa Nueva entregó el 20 de noviembre del año próximo pasado al Inspector de Policía don Inocente Rodríguez, y el cual no le fué devuelto; y estando comprobada debidamente la reclamación, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer á favor del expresado señor Paz el crédito por sesenta pesos, que se le mandará pagar en la forma que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se admite á don M. Martínez la renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho, nombrando en su lugar á don Justo García.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia presentada por don M. Martínez del cargo de Inspector de

Policía y Hacienda del departamento de Olancho, rindiéndole las gracias por sus dilatados servicios; y

2.º—Nombrar en suatitución del señor Martínez á don Justo García, que ha sido recomendado por el Gobernador Político del mismo departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa á Francisco Rodríguez y Carlota Alvarenga, vecinos de Gualcince, departamento de Gracias, la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Rodríguez y Carlota Alvarenga, vecinos de Gualcince, departamento de Gracias, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Candelaria.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Francisco J. Mejía y Ester Mendieta, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco J. Mejía y Ester Mendieta, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se autoriza la erogación de \$ 27.00.

Tegucigalpa: 13 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veintisiete pesos que se entregarán al Gobernador Político de Cortés para el pago de un rótulo y dos mamparas para las puertas de la casa que sirve de local á su oficina; debiendo imputarse el gasto al departamento de Gobernación, capítulo XI, partida VI, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se manda pagar á don Hermógenes Nolasco la cantidad de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 13 de enero de 1900.

Teniendo don Hermógenes Nolasco que trasladarse á Roatán para desempeñar el

cargo de Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía, el Presidente

ACUERDA:

Disponer que se le pague la cantidad de cincuenta pesos para sus gastos de viaje, debiendo imputarse la erogación á la partida V, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se concede un mes de licencia con goce de sueldo á don Luis Turcios, escribiente 2.º de la oficina de Estadística, debiendo reemplazarle don Federico Canales.

Tegucigalpa: 13 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, á don Luis Turcios, escribiente 2.º de la oficina de Estadística, debiendo reemplazarse por don Federico Canales, que ha sido recomendado para ese efecto por el Director del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 15.87½.

Tegucigalpa: 15 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de quince pesos ochenta y siete y medio centavos, hecho en la inhumación del cadáver del soldado Urbano Padilla, que prestaba sus servicios en la guardia de la Penitenciaría, y murió el 13 de este mes. Dicha erogación se imputará á la partida VI, capítulo XI, departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, al público hace saber: que el Licenciado don Anastasio Cabrera ha presentado ante esta Administración de Rentas un escrito sobre denuncia de una faja de terreno nacional, sito en el lugar llamado "El Sauce," jurisdicción de Jesús de Otoro, siendo sus límites: al Oriente, con terrenos del Doctor don Jesús Villa y don Maximiliano Burdet; al Norte, con don José María Palacios y demás condueños del terreno Tatumbula; al Occidente, con don Francisco González, Coronel don Jesús Membreño y demás condueños del terreno Tatumbula; y al Sur, con los mismos señores González y Membreño. Que el terreno en relación mide poco más ó menos de diez á doce caballerías y propio para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguien se cree perjudicado en todo ó en parte con dicho denuncia, ocurra á manifestarlo en el término que la ley del ramo señala.

La Esperanza: 7 de febrero de 1900.

19-5

D. ARELLANO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Salomé Cruz denunciando ante esta Administración un lote de terreno, adyacente á los descombro "Montaña Agua Fria," compuesto de cien hectáreas poco más ó menos, y limitando: por el Norte, con terrenos nacionales; por el Sur y el Poniente, con los descombro de "Montaña Agua Fria" citados; y por el Oriente, con terrenos de los señores doña Luisa Pavón, don Rosendo Sierra y don Florencio Rodríguez.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1900.

19-7

C. CORDOVA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día ocho del presente mes se presentó ante la oficina de su cargo el Alcalde auxiliar de la aldea de El Rosario, don Francisco García, denunciando para los vecinos de dicha aldea una faja de tierra baldía que existe á una legua de distancia de esta ciudad, y que limita: al Norte, Este y Oeste, con terreno de don Salvador J. García y Natividad Zaldívar; y al Sur, terreno de don Pedro J. Urquía; dicho terreno tendrá como una caballería de extensión, y es propio para la crianza de ganado.

Si alguien se cree perjudicado con este denuncia, ocurra á esta oficina dentro del término que la ley señala, á exponer lo conveniente.

Santa Rosa: 15 de febrero de 1900.

3-1

J. ANTONIO MILLA G.

JUAN JOSE MORENO, Juez Suplente de Paz de este pueblo, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal á Ernestino Chinchilla Villeda, como de veintisiete años de edad, casado, labrador, originario de Sinuapa, distrito de Ocotepeque y domiciliado en este pueblo, color blanco, usa bigote, alto, calzado, sin ninguna señal visible, por el delito de disparo de arma de fuego seguido de lesiones graves, ejecutadas en la persona de don Julián García; y no habiendo sido habido en su domicilio para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su domicilio, y remitirlo con las seguridades debidas á las cárceles de este pueblo, á la orden de mi Juzgado.

La Unión: 31 de enero de 1900.

Juzgado de Paz de La Unión.—Juan José Moreno.—Celestino Mejía.—Feliciano Robles.

## CODIGOS NUEVOS

DE LA

## República de Honduras

Se venden en la Recepción de Rentas de Tegucigalpa.

- Código Penal, vale.....\$ 3.00
- de Minería, vale..... 2.00
- de Comercio, vale..... 4.00
- Civil, vale..... 7.00
- de Procedimientos, vale.... 8.00
- Ley Orgánica de Tribunales, vale.. 2.00

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N.º 42

### Especificación de los ingresos y egresos de especies fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República en el mes de julio de 1899

INGRESOS	Dir. General de Rentas	Amapala	Puerto Cortés	Trujillo	La Ceiba	Rosón	Tegucigalpa	Santa Bárbara	Comayagua	La Paz	Copán	Gracias	Choluteca	El Paraíso	Yoro	Intibucá	Olancho	Cortés	Valle	TOTAL
Existencia	1,850,251.65																			2,470,498.74
Aguardiente		37,169.22	15,673.70	44,299.29	35,022.01	25,747.64	81,710.04	72,028.24	21,071.11	13,112.30	66,000.07	39,018.14	24,375.24	21,022.31	23,211.01	22,650.30	27,104.90	42,710.50	14,078.87	14,078.87
Tabaco en rama		3,023.84	13,882.61	10,311.25	2,875.31		2,875.31	5,138.87	4,839.37	2,490.00	1,629.02	1,450.46	3,525.31	2,657.50	2,361.25	7,500.00	8,889.04	17,807.63	2,344.06	122,450.44
Puros ordinarios		1,035.46					396.25	2,300.00										3,652.50		10,139.25
Pólvera		612.00	338.00			128.00	400.00	400.00			5,120.00		80.00	90.00		7,500.00	1,300.00	80.00	80.00	200.00
Papel sellado y timbres							221.57	170.00	400.00								1,500.00			200.00
Boletines pecuarias							170.00	380.00												4,050.00
Tarjetas telefónicas							645.00													6,706.25
Pólizas																				400.00
Manifiestos																				400.00
Pases																				400.00
Madruculas																				2,754.00
Letras y textos							411.00	160.00	230.00	100.00	160.00	220.00	160.00	160.00	100.00	100.00	180.00	160.00	100.00	14,811.00
Especies postales							587.35		275.04		181.24	21.00			1,859.84		138.24	343.24		3,946.31
Especies vendidas																				2,847.52
Billetes del "22 de Febrero"																				1,200.00
TOTAL	1,878,073.32	44,514.22	33,569.85	61,297.54	35,942.01	26,585.76	80,004.60	79,635.11	26,365.52	15,702.30	79,833.40	30,721.20	28,815.55	23,929.81	27,092.70	23,560.30	39,602.10	54,893.70	16,062.93	5,029,831.63
Existencia																				
Aguardiente		2,540.00	9,595.31	4,070.25	1,871.26	431.25	19,733.76	3,985.00	4,440.87	2,308.19	8,634.12	3,021.25	3,845.62	2,623.12	4,841.98	2,005.58	5,345.31	17,726.50	3,200.88	90,022.13
Tabaco en rama																				10,004.06
Puros ordinarios																				1,031.85
Pólvera																				139.45
Papel sellado y timbres		320.04	230.15	155.84	109.04	0.00	149.45	253.00	182.00	100.00	276.25	142.00	180.00	67.00	190.00	51.02	444.12	106.50	64.12	3,305.42
Boletines pecuarias		331.00	430.71	321.00	458.71	334.25	1,138.08	318.53	273.33	113.25	820.30	402.85	268.68	151.26	251.17	163.19	620.23	748.62	125.30	17,310.92
Tarjetas telefónicas		168.45	131.00	135.00	48.00	23.00	102.00	185.00	149.00	114.00	250.00	105.50	105.50	139.00	173.00	101.60	351.00	167.50	156.00	6,469.50
Pólizas																				400.00
Manifiestos																				400.00
Pases																				400.00
Madruculas																				2,754.00
Letras y textos																				14,811.00
Boletines postales																				4,446.75
Billetes del "22 de Febrero"																				2,235.50
Existencia																				5,259.53
TOTAL	1,878,073.32	41,514.22	33,569.85	61,297.54	38,842.01	26,585.76	90,004.60	79,625.11	26,365.52	15,702.30	79,833.40	30,721.20	28,815.55	23,929.81	27,092.70	23,560.30	39,602.10	54,893.70	16,062.93	5,029,831.63

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 26 de octubre de 1899.—TOMAS E. SOTO.

Dirección General de Rentas.—V. B.—ALVARO S. LARA b.